



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 056/2006

a, 16 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el mundo globalizado de hoy, la Certificación Internacional de Calidad en Gestión Administrativa, es un proceso voluntario altamente técnico destinado a dotar a las instituciones de: competencia, imagen y ventaja competitiva; continuas y permanentes y a la evaluación de su sistema de calidad. Surge como corolario en la prevención de los obstáculos técnicos en sus procesos diarios y la estandarización de los mismos.

Que, la Certificación de Calidad está determinada por normas y guías emitidas por la Internacional Standard Organización, a través de las cuales éste ente establece acuerdos de reconocimiento mutuo con organismos de acreditación nacionales permitiendo la aceptación de certificados emitidos por un organismo acreditado en cualquier país.

Que, el IBNORCA, (Instituto Boliviano de Normalización y Calidad), ha homologado la norma internacional ISO 9.000, a través de la norma boliviana NB ISO 9.001 la misma que especifica los requisitos para conseguir un sistema de gestión de la calidad de una organización destinado a la satisfacción final del usuario.

Que el IBNORCA ha homologado la norma internacional ISO 14.000, a través de la norma boliviana NB ISO 14.001, que identifica y busca la solución a los problemas medio ambientales.

Que el IBNORCA ha homologado la norma internacional OHSAS 18.000, a través de la norma boliviana NB OHSAS 18.001, la misma que otorga el sustento para la gestión de la seguridad y la salud ocupacional.

Que, la ley 2028, en su artículo 8, establece como competencias del Gobierno Municipal las siguientes, entre otras: 6) Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Que, la ley 1178 (Safco), en su artículo 1º, establece los recursos públicos deben aplicarse de manera eficaz para el cumplimiento de la prestación de los servicios y proyectos públicos. Señala además que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, debe asumir plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y el resultado de su aplicación.

Que, es responsabilidad y compromiso del Gobierno Municipal, velar por que la prestación de sus servicios, la seguridad laboral de su capital humano y la preservación del medio ambiente en su jurisdicción se realicen, con el mayor grado de eficiencia y satisfacción posible.

Que, el Decreto Supremo No. 27328 (Compro Boliviano), menciona entre las modalidades de adquisición de bienes y servicios la de Ferias a la Inversa, en busca de mayor transparencia y agilidad.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias emanadas de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en sesión de fecha 16 de mayo de 2006, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir del Ejecutivo Municipal un cronograma de acciones para la implementación de un proceso de sistematización de la información y de los procesos del gobierno municipal, en todas sus reparticiones y paralelamente el inicio de la implantación de las normas de calidad de gestión de la Internacional Standard Organization, particularmente las normas NB ISO 9001, NB ISO 14.001 y NB OSHAS 18.001.

ARTICULO SEGUNDO.- En función al objetivo antes expuesto, el Ejecutivo Municipal deberá proceder a la reestructuración de la Dirección de Recursos Humanos a fin de proceder a un proceso de selección de personal cumpliendo con las normas vinculadas a procesos de gestión eficiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumpliendo con las exigencias de la población en cuanto a la transparencia de la Gestión Pública, se determina un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de la presente, para que todos los procesos de compras, contrataciones y licitaciones se vinculen al concepto de ferias inversas con carácter público.

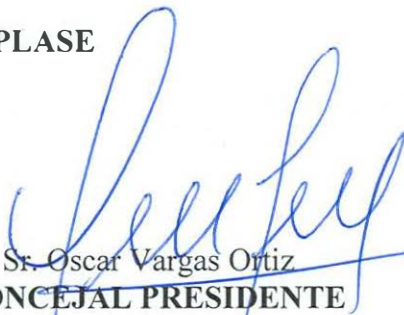
ARTÍCULO CUARTO.- Destinado a desburocratizar la Gestión Municipal, el Ejecutivo debe proceder de manera inmediata a la elaboración de un programa de desconcentración de las actividades administrativas, financieras y legales del Gobierno Municipal de Santa Cruz de Sierra y su envío al Honorable Concejo Municipal para su posterior aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE